

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

San Juan de Pasto 13 de julio de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición suscrita por usted y conforme con lo expuesto, de manera atenta me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos: Que es función del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA – velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería Nacional. Que así mismo el ICA es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Que, para el cumplimiento de este fin, para el normal desarrollo de las concentraciones de animales, mercados de ganado, es necesario tomar algunas medidas sanitarias establecidas en las resoluciones 1634 del 19 de mayo del 2010, 1779 de 03 de agosto de 1998, 1513 de 15 de Julio de 2004, 1332 de 12 de marzo de 2013. Que el artículo 4 de la resolución 1634 de 2010, estableció que todas las personas naturales o jurídicas interesadas en la realización de eventos que impliquen la concentración de animales, deben solicitar ante la oficina del ICA de la jurisdicción que corresponda la respectiva licencia zoosanitaria del establecimiento o lugar de concentración. La norma en comento para cada caso en concreto expresa: Responsabilidades de los administradores del mercado: La administración municipal a través de la Secretaría de agricultura municipal y/o a quien delegue, serán los responsables de:

1. Garantizar que todos los animales que Ingresen al mercado de ganado semanalmente lo hagan con su respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).
2. Hacer la verificación de las movilizaciones que ingresan y salen del recinto del mercado garantizando que estas cumplan con la normatividad sanitaria.
3. Entregar el recibo o boleta de venta de cada animal a su propietario para que el ICA expida la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) de salida.
4. Garantizar el acompañamiento permanente de la Policía Nacional durante todo el tiempo del desarrollo del mercado.
5. Disponer dentro del mercado de ganado de un espacio adecuado para la expedición de las GSMI por parte del

ICA. 6. Garantizar la permanencia del personal administrativo con capacidad de decisión hasta el momento en que se dé por terminado el mercado de ganado, se haya expedido la totalidad de las Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI y se firme por parte del ICA y la Administración del mercado de ganado la Forma 3-841 – Vigilancia a Concentraciones Ganaderas del ICA. 7. Acatar la normatividad vigente en materia de sanidad animal e insumos veterinarios expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –, en calidad de Autoridad Sanitaria Animal y Vegetal a nivel nacional, así mismo dar cumplimiento a la reglamentación que la autoridad competente de bienestar animal determine como necesaria para el normal funcionamiento de este tipo de establecimientos, así las cosas, la alcaldía municipal se obliga a realizar las acciones necesarias para que sus usuarios den estricto cumplimiento a las diferentes directrices y normas vigentes. 9. La concentración debe contar con la presencia permanente de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente, quien apoyará en la verificación de la condición clínica de los animales que ingresan al evento, así como también aspectos técnicos como: raza, categoría etárea y sexo entre otras.

**Respuesta:**

Expuesto lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se permite aclarar que son los administradores de los mercados o sus delegados por parte del representante legal los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la ley, decretos y resoluciones vigentes sobre la materia y en especial las exigidas en las resoluciones número 1634 del 19 de mayo de 2010, 1779 de 03 de agosto de 1998, 1513 de 15 de julio de 2004, 1332 de 12 de marzo de 2001 y 1096 del 4 de abril de 2005 expedidas por el ICA y teniendo en cuenta su solicitud el ICA Nariño por medio de las oficinas locales de jurisdicción de los mercados ganaderos del departamento hará las respectivas solicitudes de mejora en la atención y prestación de los servicios hacia el usuario

Cordialmente,



**Nombre: Jorge Antonio Zambrano Agreda**  
**Cargo: Gerente Seccional Nariño**  
**Dependencia: Gerencia Seccional Nariño**

Anexo(s):  
Copia (s)  
Elaboró: **Silvio Alexander Estrada Bolaño**

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

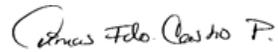
### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241120724
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	10/07/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se permite aclarar que son los administradores de los mercados o sus delegados por parte del representante legal los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la ley, decretos y resoluciones vigentes sobre la materia y en especial las exigidas en las resoluciones número 1634 del 19 de mayo de 2010, 1779 de 03 de agosto de 1998, 1513 de 15 de julio de 2004, 1332 de 12 de marzo de 2001 y 1096 del 4 de abril de 2005 expedidas por el ICA y teniendo en cuenta su solicitud el ICA Nariño por medio de las oficinas locales de jurisdicción de los mercados ganaderos del departamento hará las respectivas solicitudes de mejora en la atención y prestación de los servicios hacia el usuario
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	SILVIO ALEXANDER ESTRADA BOLAÑOS

Espacio para ser diligenciado por el encargado de publicar la respuesta en la cartelera de Atención al Ciudadano y/o en la página WEB del Instituto

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy once (11) de julio de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el diecisiete (17) de julio de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



---

DIMAS FERNANDO CASTRO PORTILLA  
Grupo Atención Al Ciudadano



---

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA  
Gerente Seccional Nariño.